

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2020-GG-ICL/MML**

Lima, 08 de junio de 2020

**VISTOS:**

El Acta de Reunión Virtual de fecha 06 de junio de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Informe N° 085-2020-GA-ICL/MML de fecha 06 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA la emergencia sanitaria declarada hasta por un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del 10 de junio de 2020;

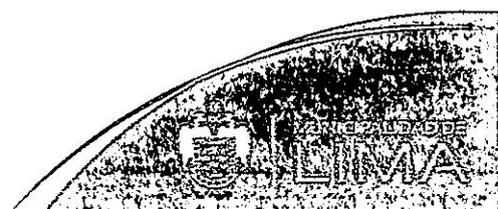
Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y en las disposiciones complementarias que se emitan;

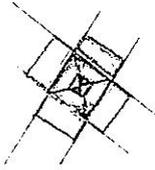
Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;

Que, asimismo, mediante Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes y excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, en adelante los Lineamientos, que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID – 19) en el ámbito laboral, y señala como lineamientos preliminares que previo al inicio de labores el empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;





Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, el numeral 7.1.5. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos señala que todo empleador debe registrar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;



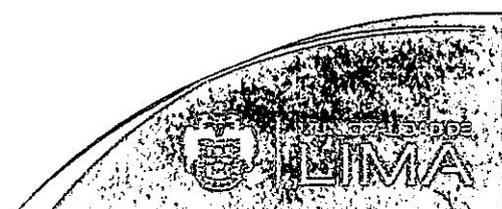
Que, asimismo, el artículo 1° de la precitada ley, indica que el objetivo de ésta es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

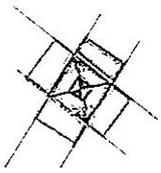
Que, en el marco de las normas antes mencionadas y conforme a las disposiciones impartidas por SERVIR en el documento denominado Guía Operativa para la gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la Oficina de Personal del ICL elaboró el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Instituto Catastral de Lima”;

Que, mediante Acta de Reunión Virtual de fecha 06 de junio de 2020, en el marco de lo establecido en los Lineamientos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICL acordó aprobar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Instituto Catastral de Lima”;

Que, con Informe N° 085-2020-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración remite el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Instituto Catastral de Lima”, y no habiendo formulado observación alguna al mismo, solicita la emisión de la resolución respectiva para su aprobación;

Que, de acuerdo con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y está encargado de la gestión administrativa del ICL;





Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Instituto Catastral de Lima”, aprobado mediante Acta de Reunión Virtual de fecha 06 de junio de 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICL;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026-2020, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y sus modificatorias; y, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005;

**SE RESUELVE:**

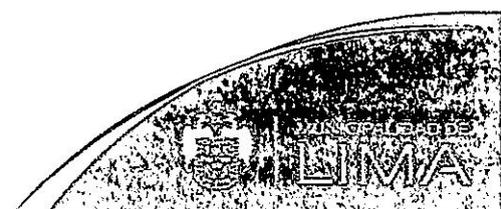
**Artículo 1.-** Oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Instituto Catastral de Lima”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Instituto Catastral de Lima”, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

**INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA   
*Raquel Flora Ore Canelo*  
RAQUEL FLORA ORE CANELO  
GERENTE GENERAL (e)



**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE  
COVID-19 EN EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>Especialista en Personal del ICL</b>	<b>Gerente de Administración del ICL</b>	<b>Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICL</b>

## INDICE

	Pág.
1 . Datos de la entidad pública	3
2 . Datos del lugar de trabajo	3
3 . Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores	3
4 . Introducción	4
5 . Objetivos	5
6 . Base legal	5-6
7 . Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a covid-19	7-9
8 . Disposiciones generales	9-12
9 . Disposiciones específicas	12-15
10 . Procedimientos obligatorios de prevención del covid-19	16-20
11 . Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo	21-22
12 . Modalidades y horarios de trabajo para prevenir el contagio del covid-19	22-23
13 . Responsabilidades del cumplimiento del plan	24
14 . Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan	25-26
15 . Definición de términos	26-28
16 . Documento de aprobación del comité de seguridad y salud en el trabajo	29
Anexo n° 1: clasificación del riesgo de exposición de acuerdo al puesto de trabajo según la OSHA	30
Anexo n° 2: consideraciones antes de colocarse la mascarilla	31
Anexo n° 3: secuencia de pasos para colocarse correctamente la mascarilla	32
Anexo n° 4: ficha de sintomatología covid-19 para regreso del trabajo	33
Anexo n° 5: secuencia de pasos para el correcto lavado de manos	34
Anexo n° 6: secuencia de pasos para la aplicación correcta de alcohol gel	35
Anexo n° 7: secuencia correcta para descartar debidamente la mascarilla desechable	36
Anexo n° 8: recomendaciones para el trabajo remoto	37
Anexo n° 9: medidas preventivas de ergonomía al trabajar frente a una computadora	38
Anexo n° 10: pausa activa laboral	39
Anexo n° 11: registro diario de control de asistencia y temperatura	40
Anexo n° 12: declaración jurada de pertenecer a grupo de riesgo por propagación del covid-19	41-42

## I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

El presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo es elaborado por el Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), con RUC N° 20123335521, el cual tiene como dirección Jirón Conde de Superunda 303, en el Departamento de Lima, de la Provincia de Lima del Distrito de Cercado de Lima.

El Instituto Catastral de Lima, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y técnica.

El Instituto Catastral de Lima, desarrolla operaciones catastrales de levantamiento, actualización y mantenimiento catastral; brinda servicios catastrales, cartográficos y de implementación y desarrollo de Sistemas de Información Geográfico GIS aplicado al catastro municipal en el ámbito de la Región Lima Metropolitana y a nivel nacional.

## II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El Instituto Catastral de Lima cuenta con una sede institucional ubicada en Jirón Conde de Superunda N° 303, Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

## III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

El ICL cuenta con un Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo liderado por la Gerente General e integrado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, La Especialista en Personal y un Licenciado en Enfermería; según se detalla a continuación:

Nombres y apellidos	Puesto	DNI
Raquel Flora Ore Canelo	Gerente General (e)	07214798
Wilmer Valdiviezo Valdiviezo	CSST – Representante Empleador	09805624
José Zanabria Coli	CSST – Representante Empleador	19841598
Flor de María Ávila Sotelo	CSST – Representante Trabajadores	08325415
Verónica Hurtado Vargas	CSST – Representante Trabajadores	42746861
Maira Jazmín Nizama Pasache	Especialista en Personal	72497474
En proceso de contratación	Licenciada en Enfermería	-----

#### IV. INTRODUCCIÓN

Tras la declaración del pasado mes de enero por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la que se informaba del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas, detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China y que todavía hay muchas cuestiones que se desconocen en relación a la enfermedad que produce el COVID-19, suponiendo dicha situación una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Ministerio de Salud ha venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del Covid-19 para adoptar las medidas de prevención y contención necesarias.

A nivel mundial, más de 3,5 infectados y 247 mil fallecidos es el saldo que deja hasta la fecha la pandemia del COVID-19 en al menos 185 países del mundo. Según el recuento de la Universidad Johns Hopkins, Estados Unidos, que hace varias semanas desplazó a China, sigue siendo el epicentro global de la enfermedad con más de 68 mil muertos y poco más de 1,2 millones de casos confirmados. Nueva York es el estado de USA más vulnerado por el virus, con más de 18 mil decesos y 313 mil casos reportados hasta la fecha.

Luego se encuentran España e Italia, que a pesar de que vienen presentando cifras más bajas de muertes en un día en las últimas ocho semanas, presenta un total de 28 884 fallecidos.

En el caso del Perú, hay que destacar los esfuerzos realizados por el Gobierno, sin embargo, las cifras no son muy halagadoras, lo que hace suponer que, si no se hubieran tomado las medidas desde inicios de marzo, la situación sería más dramática. El Perú registra al 02 de junio de 2020 178,914 mil personas infectadas y 4,894 personas fallecidas, con un porcentaje de letalidad de 2.74% menor al promedio mundial.

El coronavirus es una gran familia de virus conocidos por causar enfermedades que van desde un resfriado común hasta manifestaciones clínicas más severas como las observadas en el Síndrome respiratorio por el coronavirus de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS).

En ese sentido, siguiendo las directrices del MINSA, el ICL ha establecido el presente Plan para colaborar con la protección de la salud y seguridad de sus trabajadores y visitantes, en su única sede. Los lineamientos establecidos en el presente plan están sujetos a los cambios que puedan ser derivados de recomendaciones futuras de las Autoridades Sanitarias y a la propia evolución de la enfermedad.

## V. OBJETIVOS

### 5.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del ICL con riesgo de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19).

### 5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 5.2.1. Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del ICL, que realizan actividades durante la pandemia COVID-19.
- 5.2.2. Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- 5.2.3. Protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores del ICL y visitantes.
- 5.2.4. Evitar la propagación del COVID-19, cumpliendo estrictamente las directrices del MINSA.
- 5.2.5. Colaboración con las autoridades sanitarias y las autoridades de trabajo.
- 5.2.6. Minimizar los efectos que pueden ocasionar esta situación y garantizar la normalidad del desarrollo de las actividades nuestra entidad.
- 5.2.7. Capacitar al personal sobre los lineamientos preventivos para evitar contagios del COVID-19.

## VI. BASE LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas complementarias y conexas vigentes, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al COVID19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Decreto Supremo que aprueba "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 0043-2016-SA, Decreto Supremo que actualiza el anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA "Reglamento de la Ley N° 26790".
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del CORONAVIRUS (COVID-19).
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional.
- Decreto Legislativo N°1468, establece Disposiciones de Prevención y Protección para las personas con discapacidad ante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

- Decreto Supremo N° 010-2020-TR que, en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala que resulta de aplicación supletoria al Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que establece la Guía para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo exposición a COVID-19” y sus modificatorias Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA. Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGSPV.01, “Directiva Sanitaria para promocionar el Lavado de Manos Social como práctica saludable en el Perú”.
- R.M 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las Entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR. Guía para la aplicación del trabajo remoto.
- Recomendaciones sobre las medidas y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo remoto, Módulo 1 – Servir.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**VII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**

Producto de la evaluación respecto al riesgo de exposición a COVID-19 de los puestos de trabajo por las actividades que se realizan en la atención de servicios que brinda la entidad a la ciudadanía o beneficiarios, se presenta la siguiente nómina:

**7.1. NOMINA DE PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO BAJO DE EXPOSICION**

<b>Puestos de Riesgo Bajo de Exposición</b>			
<b>N°</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Puesto</b>	<b>Unidad Organica</b>
1	Anco Alderete Luis	Técnico Cartográfico	Gerencia de Catastro
2	Arévalo López Fidel Narciso	Técnico Especialista SIG	Gerencia de Catastro
3	Ávila Sotelo Flor de María	Técnico Catastral - Control de Calidad	Gerencia de Catastro
4	Bustamante Vera Lucia Celia	Técnico Planeamiento Catastral	Gerencia de Catastro
5	Bustios Larrea Jorge Eduardo	Técnico en GIS	Gerencia de Catastro
6	Chuquichanca San Miguel Godofredo	Gerente de Proyectos	Gerencia de Catastro
7	Condori Alzamora Sara	Asistente Gerencia de Catastro	Gerencia General
8	Díaz Amado Julia	Técnico Catastral – Digitación	Gerencia de Catastro
9	Díaz Del Carmen Roxana	Asistente Gerencia de Proyectos	Gerencia de Proyectos
10	Espinoza Barúa Malena del Rosario	Técnico Catastral	Gerencia de Catastro
11	Espinoza Salazar Juan Pablo	Asistente en Presupuesto	Gerencia de Administración
12	Flores Polanco Daniela Elizabeth	Asesora Legal	Gerencia General
13	Flores Quispe Rosa María	Mantenimiento - Limpieza	Gerencia de Administración
14	Gómez Flores Diana Patricia	Asistente de Gerencia	Gerencia de Catastro
15	Gonzales Bances Graciela del Rocío	Técnico de Unidad de Producción	Gerencia de Catastro
16	Guerrero Cabanillas Maribel Teresa	Auditor – I	Órgano de Control

<b>Puestos de Riesgo Bajo de Exposición</b>			
<b>N°</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Puesto</b>	<b>Unidad Organica</b>
17	Huamán Arteaga Emilio Walter	Apoyo en Mnnto. Catastral	Gerencia de Catastro
18	Hurtado Vargas Verónica	Jefe Área de Cartografía	Gerencia de Catastro
19	Meoño Figueroa Ana Cecilia	Especialista Catastral	Gerencia de Catastro
20	Mogollón García Juana María	Técnico Catastral - Control de Calidad	Gerencia de Catastro
21	Natividad Sánchez Daniel Enrique	Coordinador de Proyectos	Gerencia de Proyectos
22	Nordman Jáuregui Gilda Rosaura	Técnico Catastral	Gerencia de Catastro
23	Oré Canelo Raquel Flora	Presidente Ejecutivo	Presidencia Ejecutiva
24	Ormeño Huayanca Jorge Marcelo	Soporte Técnico	Gerencia de Catastro
25	Pardo Hidalgo Gina Madeleine	Técnico Catastral – Supervisora	Gerencia de Catastro
26	Quiñones Paredes Eduardo Francisco	Asesor Técnico en Gestión	Gerencia de Proyectos
27	Ramos Zúñiga Juanita Trinidad	Técnico de Cartografía	Gerencia de Catastro
28	Romero Martínez José Antonio	Gerente de Catastro	Gerencia de Catastro
29	Segura Segura José Alberto	Comunicador	Gerencia de Proyectos
30	Sipan Albirena Guillermo Celso	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Gerencia General
31	Tocto Jaimes Mildra Astrid	Secretario General	Secretaria General
32	Valdiviezo Valdiviezo Wilmer Oswaldo	Gerente de Administración	Gerencia de Administración
33	Vega Barrientos Enrique Diego	Técnico Mnnto. Cartográfico	Gerencia de Catastro
34	Vela Bazán Delia Elvira	Técnico Catastral – Digitación	Gerencia de Catastro
35	Velasco Eyzaguirre Christian Ivan L.	Programador	Gerencia de Catastro
36	Zamalloa Otero Karen Danae	Técnico Cartográfica	Gerencia de Catastro
37	Zapata Ygnacio José Luis	Técnico Unidad de Producción	Gerencia de Catastro
38	Zuloaga Chauca Rosa	Asistente técnico	Gerencia de Catastro

## 7.2. NOMINA DE PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO MEDIO DE EXPOSICION

Puestos de Riesgo Mediano de Exposición			
N°	Apellidos y Nombres	Puesto	Unidad Organica
1	Zanabria Coli José Luis	Jefe Área Servicios al Administrado	Gerencia de Catastro
2	Jara Celestino Mónica Jazmín	Técnico en Atención al Público	Gerencia de Catastro
3	Salinas Alfaro Moisés Luis	Técnico Catastral	Gerencia de Catastro
4	Cárdenas Velasco Oscar Manuel	Técnico Catastral	Gerencia de Catastro
5	Cárdenas Pajuelo Jaime Tomas	Técnico Catastral	Gerencia de Catastro
6	Chávarri Tarazona Andrea Elizabeth	Técnico Inspector	Gerencia de Catastro
7	Gamarra Calderón Enrique Frank	Técnico Inspector	Gerencia de Catastro
8	Paredes Pérez Gonzalo Toledo	Técnico Inspector	Gerencia de Catastro
9	Benites Alva Héctor Junior	Técnico Inspector	Gerencia de Catastro
10	Paulett Pérez Armando César	Vigilante	Gerencia de Administración
11	Aragón Ramírez Juan Carlos	Vigilante	Gerencia de Administración
12	Lavado Zambrano Javier Erasmo	Vigilante	Gerencia de Administración
13	Zamudio Castillo Heraldo	Chofer	Gerencia de Administración
14	Nizama Pasache Maira Jazmín	Especialista en Personal	Gerencia de Administración
15	Vega Milla Camilo Félix	Especialista en Tesorería	Gerencia de Administración
16	López Del Águila Juan Christian	Técnico Administrativo – Logístico	Gerencia de Administración

## VIII. DISPOSICIONES GENERALES

### 8.1. De la infección generada por el COVID-19

8.1.1. La infección por COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto cercano o directo con enfermos a través de las gotas de secreción o aerosoles emitidos por éstas al toser o estornudar y adicionalmente por contacto con fómites (superficies inertes contaminadas) con las referidas secreciones. El periodo de incubación es de 2 a 14 días.

- 8.1.2.** Clínicamente la enfermedad cursa con síntomas respiratorios agudos generales no específicos, de los cuales los más frecuentes son el malestar general, la tos seca y fiebre. En el 80% de los casos la infección será leve a moderada, y aproximadamente un 15% podrá desarrollar una infección severa que requerirá atención o ingreso hospitalario y/o cuidados intensivos.
- 8.1.3.** En el escenario de una infección continua en la comunidad, el número de casos aumenta rápidamente, donde cualquier persona aun sin presentar síntomas respiratorios podría ser un potencial infectado y transmisor.
- 8.1.4.** Actualmente no hay medicamentos específicos ni vacunas para el COVID-19. El tratamiento administrado es de soporte a funciones vitales y manejo de las complicaciones que pueden llegar a requerir ventilación mecánica.
- 8.2. De las medidas generales de prevención y control en el ámbito del ICL de la infección generada por el COVID-19**
- 8.2.1.** De acuerdo con el numeral 7.2. de la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, los factores de riesgo principales que hacen más susceptible o le dan mayor riesgo al trabajador para desarrollar un cuadro severo son la presencia de condiciones médicas crónicas cardiovasculares (hipertensión arterial, cardiopatías), respiratorias (asma, EPOC, bronquitis crónica, fibrosis pulmonar, tuberculosis), metabólicas (diabetes, obesidad), oncológicas (neoplasias, quimioterapia, radioterapia), inmunosupresión (infecciones por VIH, corticoterapia, inmunoterapia, trasplantados) y mayores de 65 años según la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA. Este grupo de manera obligatoria deberá realizar trabajo remoto o licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.
- 8.2.2.** Se priorizará el trabajo remoto al grupo de servidores con discapacidad, servidoras gestantes y también aquellas que se encuentran en periodo de lactancia hasta 6 meses, en amparo de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto y la Resolución Ministerial N° 462-2015-MINSA, Guía Técnica para la Consejería en la Lactancia Materna.
- 8.2.3.** Ningún/a servidor/a podrá realizar labores en las instalaciones del ICL o de campo, en caso presente síntomas respiratorios leves, agudos o severos, así también, mientras dure la emergencia sanitaria, los/las servidores/as con factores de riesgo ya identificados por la Especialista en Personal, tampoco lo harán.
- 8.2.4.** Asimismo, si el/la servidor/a padece una condición médica que no ha sido puesta a conocimiento de la institución antes de culminar la Emergencia Nacional y/o ha identificado algún síntoma después de su retorno a laborar, deberá comunicarse con el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICL para las acciones que pudieran corresponder.
- 8.2.5.** Conforme se implementen de manera gradual las medidas de seguridad y salud en las instalaciones del ICL, los jefes directos de cada dependencia del ICL determinan bajo responsabilidad el ajuste necesario del número de servidores/as que asistirá a laborar o a prestar servicios de manera presencial, pudiendo reducirse o ampliarse acorde a la necesidad de la entidad, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

**8.2.6.** Los servidores que realicen actividades en las instalaciones del ICL deben tener en cuenta que el riesgo de exposición dentro de las mismas puede considerarse como riesgo medio (labor de atención al público o la que realiza el conductor/chofer) o menor riesgo-precaución (labor sin atención al público), de acuerdo a la Clasificación del Riesgo de Exposición a COVID-19 de la Occupational Safety and Health Administration – OSHA, que en el Anexo N° 1 forma parte integrante del presente documento.

**8.2.7.** Prioritariamente, se deberán practicar las siguientes medidas, según corresponda:

- a. Distanciamiento social: Mantener al menos una distancia de 1.5 metros con otros individuos.
- b. Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o con alcohol gel al 60%.
- c. Practicar la higiene respiratoria y etiqueta de la tos, que consiste en cubrir la nariz y la boca con la flexura del codo o con un pañuelo desechable al toser o estornudar e inmediatamente después botarlo a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta, debiendo lavarse las manos inmediatamente.
- d. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- e. Uso obligatorio de mascarilla dentro de las instalaciones del ICL.
- f. Mantenerse informado y seguir las recomendaciones de los profesionales sanitarios.

### **8.3. Del uso de los EPP's y las medidas profilácticas correspondientes para prevenir la infección del COVID-19**

**8.3.1.** Todos los servidores del ICL deben contar con los Equipos de Protección Personal (EPP's) mínimos, como mascarilla y alcohol en gel al 60% para desinfección de manos en el área en la que labora. Para aquellos de puesto de trabajo de riesgo mediano de exposición la entidad proporcionará además un protector facial y guantes.

**8.3.2.** De igual manera, ningún proveedor de bienes o servicios contratados puede ingresar a las instalaciones del ICL en caso no cuente con mascarilla o presente algún síntoma relacionado al COVID-19.

**8.3.3.** Dicha limitación se hace extensivo a los visitantes que, en razón de un procedimiento por iniciar o iniciado, acuden al ICL. De no cumplirse con ello, el personal del servicio de seguridad del ICL impedirá el ingreso de dicho visitante a los ambientes institucionales, bajo responsabilidad.

**8.3.4.** Para estos fines, tener presente las consideraciones y secuencias para la colocación de la mascarilla que se muestran como Anexos N° 2 y 3, los cuales forman parte integrante del presente documento.

**8.3.5.** Se sensibilizará a los servidores en la prevención del contagio del COVID-19 en el centro de trabajo a través de los Tips de Seguridad y Salud en el Trabajo difundidos masivamente a través de medios electrónicos.

#### **8.4. De las condiciones de seguridad y salud mínimas del ingreso a la entidad y el entorno de trabajo**

- 8.4.1.** El ICL a través del profesional de la salud contratado por la propia entidad, aplicará a los servidores, de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de Sintomatología COVID-19 de carácter declarativo, que se muestra como Anexo N° 4; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- 8.4.2.** Al ingreso de las instalaciones del ICL se establecerán medidas para mantener el orden y evitar las aglomeraciones por parte de los servidores públicos. Se procede en los mismos términos en la plataforma de atención al público y con los proveedores. Para ello, la Gerencia de Administración, teniendo en consideración los parámetros de distanciamiento social emitidos por el MINSA, determinará el aforo de cada una de las oficinas y ambientes de la institución, a fin de lograr el distanciamiento mínimo requerido.
- 8.4.3.** El entorno laboral debe contar con las condiciones de seguridad mínimas siguientes:
- Las áreas donde se realizarán la prestación laboral o de servicios deben estar ventiladas (en la medida de lo posible ventilación natural).
  - Las estaciones de trabajo ocupadas deben estar con la separación mínima de 1.5 metros, evitando aglomeración.
  - Tener delimitado con cintas antideslizantes para pisos (a 1.5 metros de distancia) la posición entre el público y el/la servidor/a de atención, y en caso se cuente con sillas para el público éstas también deben estar a 1.5 metros de distancia del/a servidor/a.
  - Establecer puntos estratégicos para el acopio de los EPP's usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes de látex, respiradores, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.

### **IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **9.1. Del ingreso del personal a las instalaciones del ICL**

- 9.1.1.** El ICL contará con un sistema sanitizante en el punto de ingreso de los/las servidores/as y público en general, el cual contribuirá con la limpieza y desinfección de los zapatos antes de ingresar a las instalaciones. Se recomienda usar zapatos cerrados con suela de goma.
- 9.1.2.** Se tomará la temperatura a todos los/las servidores/as al momento del ingreso a la entidad y al finalizar la jornada laboral, haciendo uso de un termómetro infrarrojo, así también, a los proveedores y público en general que ingresen a las instalaciones del ICL. La toma de temperatura a los trabajadores estará a cargo de la Especialista en Personal, en el caso de los proveedores y visitantes, dicha función estará a cargo del personal de vigilancia.
- 9.1.3.** Asimismo, debe otorgarse las facilidades que el caso amerite para la toma de temperatura por parte del personal encargado; en caso de incumplimiento, no se permitirá el ingreso a las instalaciones del ICL. Por otro lado, se llevará un registro de la temperatura, el cual será revisado diariamente por el profesional de salud al servicio de la institución.

**9.1.4.** El ICL aplicara las sanciones administrativas correspondientes para aquellos trabajadores que no cumplen con los controles de toma de temperatura ya sea al ingreso o salida de las instalaciones del ICL.

**9.1.5.** Todo servidor debe mantener una distancia social de al menos 1.5 metros; y en caso de formarse colas al momento del ingreso de los servidores, y durante su registro, se deberá mantener la distancia social establecida.

**9.2. De las acciones de los servidores del ICL durante la prestación laboral o de servicios en las instalaciones de la entidad**

**9.2.1.** No saludar con besos, dando la mano ni por ninguna otra forma de contacto físico.

**9.2.2.** Mantener y verificar el ajuste correcto de la mascarilla. Evitar que ésta se manche o humedezca con secreciones externas o propias. Evitar manipularla innecesariamente. No retirarla para toser o estornudar. Pueden utilizarse las mascarillas hasta por una jornada laboral de 8 horas o hasta cuando esté muy humedecida.

**9.2.3.** Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, después de sonarse la nariz, toser o estornudar y después de tocar superficies, documentos, entre otros; en el supuesto que no sea posible realizar el lavado de manos usar alcohol gel al 60%, para ello, se proporcionará el alcohol gel al servidor.

**9.2.4.** Para los fines del numeral precedente, se recomienda seguir las secuencias que, como Anexos N° 5 y 6, forman parte integrante del presente documento. Cabe precisar, que el lavado de manos se puede efectuar en los servicios higiénicos donde existen lavaderos, caños con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla.

**9.2.5.** Las coordinaciones de trabajo deberán realizarse a través de vía telefónica o virtual preferentemente, y de ser necesario las reuniones de trabajo presencial se deberá mantener la distancia de 1.5 metros y usar obligatoriamente la mascarilla.

**9.2.6.** Evitar o reducir al mínimo el contacto con superficies sobre todo las de uso comunitario intensivo (mostradores, mesas de atención al público, pasamanos, etc.).

**9.2.7.** El/la servidor/a será responsable de mantener limpia su zona de trabajo, así como los equipos asignados (teclado, mouse, celular, mobiliario, entre otros).

**9.2.8.** Asimismo, la Gerencia de Administración a través del Área de Logística exigirá medidas sanitarias y de desinfección para la recepción de los bienes que le sean entregados a la entidad por sus proveedores, así como los implementos que sean necesarios para la prestación del servicio asegurando las condiciones de sanidad mínimas.

- 9.2.9.** La Gerencia de Administración verificará a través del Área de Logística que, el personal de servicio de vigilancia y de limpieza cuenten con los EPP's correspondientes a la coyuntura actual; considerando que éste último deberá realizar sus servicios con los productos adecuados y que estén orientados a disminuir la propagación del COVID-19 específicamente en los ambientes de trabajo, mobiliario de trabajo, equipos de trabajo, útiles de escritorio y áreas de alto tránsito tales como: escaleras, pasamanos, servicios higiénicos, entre otros. La frecuencia con que se realizará la limpieza y desinfección de las áreas de alto tránsito será cada dos horas.
- 9.2.10.** No compartir el uso de dispositivos móviles informáticos (laptops, tabletas y otros similares) y de telefonía (teléfonos celulares, smartphones); y en el supuesto que se realice, se deberá desinfectar inmediatamente los equipos en mención.
- 9.2.11.** El personal que labora en los pisos superiores, de usar el ascensor del edificio, deberá asegurarse que los ascensores de sus instalaciones no sean usados en un mismo momento por más de dos (02) personas, debiendo presionar con los nudillos de la mano el número del piso al que se dirige y una vez que llegue a su lugar de trabajo, se deberá lavar las manos con agua y jabón. De igual forma, cuando coja manubrios de puertas y otros similares.
- 9.2.12.** Asegurar que, en las zonas comunes de la entidad, tales como: ascensores, escaleras, servicios higiénicos, entre otras, se mantenga el distanciamiento social establecido.
- 9.2.13.** Todas las personas sin excepción deben contar con mascarillas al ingresar al local del ICL, y usarlas de forma correcta durante su permanencia en la institución. Caso contrario será retirado de las instalaciones y en caso se trate de un/a servidor/a del ICL, se pondrá de conocimiento al Área de Personal para las acciones que correspondan. El cumplimiento de esta disposición estará a cargo del personal del servicio de vigilancia. El/la servidor/a deberá reemplazar la mascarilla en caso se haya humedecido o deformado.
- 9.2.14.** El Área de Personal brindará orientación sobre el presente documento a los/las servidores/as de la entidad.
- 9.2.15.** Reportar a su jefe inmediato sobre aquellos/as servidores/as que no estén haciendo uso de mascarillas o no hagan uso correcto de las mismas, para que éste a su vez lo reporte al Área de Personal.
- 9.2.16.** Reportar al Servicio de Salud y Seguridad en Trabajo del ICL la presencia de toda persona con síntomas respiratorios agudos, a efectos que se realicen consultas sobre la salud del mismo, y de considerarse pertinente previo diagnóstico del profesional de la salud será remitido a su domicilio.
- 9.2.17.** Notificar cualquier incidente o accidente de trabajo al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICL, así como a la brigada de emergencia. Cabe señalar, que ante estos eventos se priorizará la atención médica correspondiente y posteriormente se efectuará la investigación en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia del artículo 36 inciso k) de la Ley N° 29783, Ley de SST y del artículo 42 inciso l) de su respectivo Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**9.3. De las acciones del personal del ICL al finalizar la jornada de prestación laboral o de servicios en las instalaciones de la entidad**

**9.3.1.** El/la servidor/a deberá salir de las instalaciones con la mascarilla puesta, en caso de desecharla dentro de las instalaciones, deberá seguir las instrucciones del Anexo N° 7 que forma parte integrante del presente y colocarse otra.

**9.3.2.** El/la servidor/a no debe reutilizar las mascarillas para una jornada diferente ni prestarlos a otra persona. Deberá descartarlas de forma adecuada en contenedores especiales para desechos contaminados, y posteriormente, lavarse las manos o utilizar alcohol gel al 60%.

**9.4. Del uso de los vehículos institucionales para el cumplimiento de las funciones**

**9.4.1.** Para el uso de los vehículos institucionales, se deberá efectuar la limpieza cotidiana de dichas movibilidades antes y después de la labor de traslado que realicen, y adicionalmente se debe desinfectar el vehículo, para lo cual se hará uso de un desinfectante, en este caso del hipoclorito de sodio al 0,1% (Referencia: Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies de INACAL). Dicho desinfectante será proporcionado por el personal de servicios de mantenimiento – limpieza, a cargo del Área de Logística.

**9.4.2.** Para el uso del desinfectante, se utilizará un rociador de plástico, y se echará en las partes del vehículo con las que se tiene contacto frecuentemente, tales como: manijas de las puertas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, entre otros; luego se les pasará un trapo desinfectado.

**9.4.3.** El conductor o chofer deberá utilizar guantes de látex y mascarillas al momento de realizar la desinfección, y durante la prestación laboral.

**9.4.4.** Por otro lado, se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones de SST para prevenir la propagación del COVID-19:

- a) En la medida de lo posible, mantener el vehículo ventilado.
- b) Abrir las puertas y permitir que se ventile el vehículo durante un par de minutos antes de subirse a él.
- c) Mantener la distancia mínima recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en la parte de atrás).
- d) En caso haya utilizado otros Equipos de Protección Personal como parte de su labor (tales como: casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, guantes, orejeras, overoles, etc.), deberá proceder a su desinfección con el desinfectante que contiene el rociador de plástico.
- e) Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

**9.5. De la confidencialidad de la información relacionada a la salud de los/las servidores/as del ICL**

La divulgación de la información relacionada a la salud de los/las servidores/as del ICL se encuentra prohibida, por ser información confidencial.

## X. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

### 10.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Previo al retorno de los trabajadores a las instalaciones del ICL, el área de logística, deberá gestionar la limpieza y desinfección total de los distintos ambientes del ICL. Así mismo, deberá garantizar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones en horarios que permitan su ventilación, a fin de no afectar la salud de los demás servidores.

La desinfección descrita anteriormente será realizada empleando lejía en concentraciones adecuadas, para mantener las áreas desinfectadas (SUM, oficinas, SSHH, almacén y otros, de ser el caso) y así evitar alguna enfermedad infectocontagiosa. El personal de limpieza dispondrá de los equipos de protección personal para la manipulación de productos químicos.

Se deberá tener especial consideración en limpiar con un paño y desinfectante las manijas de todas las puertas y los equipos de uso común como el microondas, refrigeradora, fotocopiadora, etc., así como los mobiliarios, equipos, útiles de escritorio, vehículos y otros.

Esta limpieza se deberá realizar diariamente y de manera continua durante la estadía del trabajador dentro de las instalaciones del ICL.

Así mismo, el servicio de limpieza se encargará de la desinfección de las barandas y pasamanos a intervalos de tiempo no mayores a dos (2) horas al día.

En el caso de los ambientes destinados a archivo documentario del ICL, en ellos se realizará como mínimo una vez por semana la desinfección completa del ambiente durante la cual no podrá encontrarse presente ningún trabajador y el personal que lo realice deberá contar con los implementos de seguridad adecuados para dicha actividad.

### 10.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

El profesional de la salud del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICL, en coordinación con la Especialista en Personal, deberá ejecutar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- a. Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de sintomatología COVID-19 (ver Anexo N°4), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- b. El Especialista en Personal debe ejecutar el control de la temperatura corporal a los/las trabajadores/as al momento del ingreso al centro de trabajo, mediante la Ficha de registro de alerta al control de temperatura mayor a 38°C (ver Anexo N°11). La medición de temperatura corporal se debe realizar al ingreso y salida del centro de trabajo conservando el distanciamiento social de al menos 1,5 metros. Eventualmente será el vigilante quien se encargue de esa tarea diaria.
- c. El profesional de la salud del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICL deberá coordinar con la Especialista en Personal la aplicación de pruebas serológicas para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan de manera presencial a puestos de trabajo con Riesgo Mediano, las mismas que estarán a cargo del empleador.

Cabe agregar que la prueba se aplicará a los trabajadores de riesgo mediano en la medida que se vayan reincorporando de manera presencial. Para puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 es potestativo a la indicación del profesional de la salud del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICL.

- d. La periodicidad de la aplicación de
- e. las pruebas para COVID-19, para los trabajadores que laboran en puestos de trabajo con Riesgo Mediano, será cada 15 días. Los costos de las pruebas para COVID-19 es asumido por la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML.
- f. De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, se procederá con las siguientes medidas:
  - Informar a su jefe inmediato y comunicarse con el Profesional de la Salud del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICL y/o Especialista en Personal.
  - Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
  - Aislamiento domiciliario hasta recibir el alta clínica.
  - Identificación de contactos en domicilio.
  - Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos positivos correspondientes con el Formato de reporte de casos COVID- 19.
  - Se debe realizar seguimiento clínico a distancia y de forma diaria al trabajador con síntomas de sospecha a infección por COVID- 19 y enviado al aislamiento domiciliario.
- g. En los trabajadores identificados como caso sospechoso, que se confirma el diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo; el ICL, a través del Profesional de la Salud del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICL realizará la evaluación clínica respectiva, para el retorno al trabajo.
- h. El ICL dispondrá de termómetros infrarrojos para determinar la temperatura de las personas.

### 10.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

El ICL asegura la disponibilidad de puntos de lavado de manos y alcohol gel, cuando corresponda.

Toda la instalación del ICL dispone de servicios higiénicos, los mismos que durante toda la jornada laboral estarán provistos de servicio de agua, jabón líquido y papel toalla. La Gerencia de Administración y el área de logística deberán asegurar la disponibilidad de estos insumos.

Encima de cada punto de lavado o desinfección se colocarán carteles que indiquen el método adecuado de lavado de manos o el uso de alcohol gel para la higiene de manos.

Los trabajadores deberán lavarse las manos frecuentemente durante el desarrollo de la jornada de trabajo, para ello deberán realizar un correcto lavado de manos el cual deberá tener una duración no menor de 20 segundos. (Ver Anexo N° 5)

Así mismo, se dispondrá de alcohol gel al ingreso de las instalaciones para su aplicación posterior a que los trabajadores se retiren los guantes y se dirijan a sus puestos de trabajo. El área de logística deberá realizar el monitoreo de la disposición de alcohol en gel de manera semanal para asegurar la disponibilidad del mismo.

#### **10.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO**

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el profesional de la salud del servicio de salud seguridad y salud en el trabajo asegura las siguientes actividades:

- a. Exponer información sobre el coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también carteles en lugares visibles y medios existentes.
- b. Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- c. Difusión de la obligación de uso de mascarillas durante toda la jornada laboral.
- d. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- e. El profesional de la salud pondrá a disposición de todos los trabajadores su número de teléfono y correo para la atención de sus inquietudes respecto al COVID-19.
- f. Educar permanentemente en medidas preventivas descritas en el presente documento y otras que son actualizadas constantemente por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio de COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar.
- g. Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización, con la finalidad de evitar acciones de rechazo ante algún caso que se suscite.

#### **10.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS**

El ICL dispone las siguientes medidas colectivas para prevenir riesgos de contagio COVID-19 en las instalaciones del ICL.

- a. Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo en las instalaciones del ICL, lo harán solo en ambientes que cuenten con la ventilación natural o artificial necesaria que asegure la renovación cíclica del aire. En caso las instalaciones no dispongan de las medidas mencionadas, no se permitirá el retorno a dicho ambiente de trabajo.
- b. Distanciamiento social de 1.5 metros
- c. Respecto a las reuniones de trabajo: Se deberá de reducir el desarrollo de reuniones presenciales en el centro de trabajo, para evitar el incumplimiento a la distancia social impuesta por el MINSA y se deberá priorizar las reuniones en salas virtuales (Tipo aplicación ZOOM, SKIPE, MEET o el aplicativo que El ICL decida).
- d. En los puestos de mesa de partes o trámite documentario, se instalarán mamparas para mostradores además del uso de mascarilla.
- e. En caso se requiere el uso de ambientes de recepción para stakeholders, el ICL habilitará un ambiente para ello.

- f. Antes de ingresar a las instalaciones, pisar la alfombra y/o tapete antibacterial desinfectante ubicado en la recepción, por un periodo de diez (10) segundos para desinfectar la suela de los zapatos.
- g. Se establecerán puntos de acopio de equipos de protección personal (EPP) usados en cada piso de las instalaciones, los mismos que dispondrán de bolsas rojas para identificar los residuos contaminados de la institución.
- h. El área de Logística, habilitará los dispositivos de limpieza señalados para la aplicación de los lineamientos en el ingreso a las instalaciones del ICL.

## 10.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El ICL asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPP) que se especifican en el presente. Para ello El ICL dotará de mascarillas quirúrgicas (Ver Anexo N° 2 y Anexo N° 3) y guantes debido a que los puestos de la entidad se encuentran dentro del grupo de riesgo bajo y medio.

Las mascarillas serán utilizadas durante toda la jornada laboral, y El ICL dotará de un mínimo de 3 mascarillas y 3 pares de guantes semanales a cada trabajador para que estas sean utilizadas de la siguiente forma:

- a. Es obligatorio el uso de mascarilla en el trayecto que van desde su domicilio hasta las instalaciones del ICL, y viceversa; así como todo el tiempo que salgan de las oficinas para hacer gestiones laborales.
- b. Usar la mascarilla durante todo el tiempo de permanencia dentro de las oficinas.
- c. El uso de guantes es obligatorio para todos aquellos trabajadores que manipulen expedientes u otros documentos internos del ICL.
- d. Desechar los guantes, y de ser el caso las mascarillas descartables (Ver Anexo N° 7). Luego de ello lavarse las manos con jabón o untarse con gel antibacterial.

## 10.7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional El ICL realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores, de manera permanente considerando lo siguiente:

- a. Vigilancia de la salud de los trabajadores tanto los que asisten al centro de trabajo como a aquellos que realizan trabajo remoto.
- b. Registro, seguimiento y control de la temperatura al inicio y fin de la jornada laboral.
- c. Indicación de evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38°C
- d. Todo trabajador con fiebre o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el(la) enfermero(a) se considera caso sospechoso, y se realizará lo siguiente:

### d.1. Si el trabajador se encuentra en casa:

- Acudir inmediatamente al centro de salud donde se atiende regularmente. Allí procederán a tratarlo o a derivarlo a otro centro de salud más especializado. Utilizar siempre la mascarilla descartable.
- Comunicarse con su Jefe/a directo y/o Especialista en Personal para informar de la situación.

- En ninguna circunstancia acudir al centro de labores hasta la confirmación del diagnóstico.
- No auto medicarse.

**d.2. Si el trabajador se encuentra en la oficina:**

- Asegurarse que el trabajador en todo momento use su mascarilla, quien además deberá proceder a lavarse las manos hasta el antebrazo.
- Se comunicará inmediatamente a su Jefe/a Inmediato Superior y/o al Especialista en Personal, la sospecha de la posibilidad de contagio y el trabajador acudirá inmediatamente al centro de salud donde se atiende regularmente.
- El ICL entablará comunicación con el contacto de emergencia del trabajador y se le indicará que deberá acompañarlo al establecimiento de salud donde se está dirigiendo, tomando todas las medidas de seguridad necesarias.
- En caso de que el trabajador no pueda movilizarse por sus propios medios, el ICL lo aislará en un área específica y procederá a comunicarse con el MINSA para coordinar su traslado con las debidas precauciones.
- El Especialista en Personal, realizará la evaluación y coordinaciones pertinentes para indicar a los trabajadores que deberán retirarse del centro de labores por el resto del día.
- El retorno al centro de trabajo del trabajador evacuado puede darse una vez se tenga confirmación de diagnóstico para el trabajador en el que se indica que no hay contagio por coronavirus.

**d.3. En caso de confirmación de diagnóstico de contagio.**

- Si el médico tratante dispone cuarentena del trabajador por sospecha de COVID-19, este último justificará su inasistencia ante el empleador presentando el descanso médico correspondiente emitido por el médico tratante, pudiendo enviarse de manera digital.
- En caso de confirmación de contagio de COVID-19, el trabajador dejará de asistir al centro de labores, operando el descanso médico previsto por Ley. El ICL realizará las coordinaciones para que los trabajadores que han sido expuestos al personal con diagnóstico confirmado de contagio pasen por la prueba de descartar en el centro médico correspondiente.
- Como medidas preventivas y sanitarias en el área del trabajador afectado, se ejecutarán las siguientes acciones, en coordinación con el Área de Logística:
  - (i) Disponer el cierre del área por el plazo de un día calendario, luego de tomar conocimiento del caso, para su desinfección; y
  - (ii) Otras acciones dispuestas por las entidades competentes.

- e. El profesional de la salud deberá realizar la vigilancia a factores de riesgo ergonómico y psicosociales, lo cual extenderá a los trabajadores que se encuentren prestando servicios mediante la modalidad de trabajo remoto.
- f. Se prestará particular atención a la protección del trabajador que tenga alguna discapacidad.

## XI. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

### 11.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Para el regreso al trabajo, el cual contempla la incorporación a trabajo presencial de servidores después del aislamiento social obligatorio, se detalla que este se realizará siguiendo el siguiente proceso a través de la Gerencia de Administración:

- a. Consulta a los servidores empleando una Declaración Jurada según Anexo N° 12, para la identificación de los servidores que pertenecen al grupo de riesgo definido por el Ministerio de Salud, para compartirla con los jefes a cargo.
- b. Recolección de información respecto a la presencia de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo, mediante una declaración jurada según Anexo N° 4.
- c. Aplicación y análisis de la Ficha de Sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo, al personal que realizará trabajo de manera presencial en la entidad, según Anexo N°4.
- d. La aplicación de pruebas serológicas COVID-19 deben ser gestionadas por parte del profesional de la salud del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICL, conforme a lo señalado en el numeral 10.2.

### 11.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En esos casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después del alta clínica. Este período podrá variar en función a las evidencias disponibles y la evaluación del profesional de la salud del ICL.

El profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo cuenta con los datos de los trabajadores con características, con lo cual realiza el seguimiento médico de cada trabajador.

Para estos casos, la primera opción que aplicará El ICL será la realización del trabajo remoto y en los casos que no sea posible, deberá cumplir con las mismas disposiciones para el regreso al trabajo, durante catorce (14) días recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 y es ubicado en un puesto de trabajo no hacinado.

### 11.3. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Durante el estado de Emergencia Sanitaria Nacional establecida por el Gobierno Nacional, la reincorporación de trabajadores del ICL se realizará de manera gradual, y bajo ninguna circunstancia podrán reincorporarse al trabajo presencial, aquellos que se encuentren en uno o más de los siguientes supuestos:

- a. Edad mayor o igual a 65 años.
- b. Obesidad con IMC de 40 a más.
- c. Hipertensión arterial.

- d. Diabetes Mellitus
- e. Asma.
- f. Insuficiencia Renal Crónica
- g. Enfermedad Respiratoria Crónica.
- h. Antecedentes de enfermedad cardíaca.
- i. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- j. Antecedentes oncológicos.
- k. Quien hubiera tenido contacto físico con alguna persona diagnosticada con el COVID-19 en los últimos 14 días y aún no haya pasado por la prueba de descarte del COVID-19.
- l. Otras que se disponga, al término del periodo de aislamiento social.

Los trabajadores del ICL, que se reincorporen de manera gradual, previamente deberán haber cumplido con lo dispuesto en el numeral 11.1 y 11.2.

El profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo determinará el seguimiento clínico específico para cada trabajador.

Los trabajadores que realicen el trabajo remoto deberán acondicionar sus ambientes de trabajo considerando lo descrito en el Anexo N° 8, asimismo, deberán realizar pausas activas cada 1 hora de trabajo, con la finalidad de evitar problemas disergonómicos (Ver Anexo N° 10).

## XII. MODALIDADES Y HORARIOS DE TRABAJO PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19

12.1. El ICL con la finalidad de mantener la seguridad y salud de todos los/as servidores/as que laboran en nuestra entidad y para prevenir el contagio del COVID-19, establece la priorización del trabajo remoto para la mayor parte de servidores, dejando que la menor cantidad posible de servidores realicen sus funciones de manera presencial. Para tal efecto los jefes directos en caso determinen que el/la servidor/a debe realizar trabajo presencial o trabajo en modalidad mixta, deberá promover y organizar el trabajo de tal forma que el servidor requiera ir el menor número de días posibles al mes.

12.2. Las modalidades de trabajo son las siguientes:

- a) **Trabajo presencial**, implica la asistencia física del/la servidor/a durante la jornada de trabajo establecida en la presente directiva.
- b) **Trabajo remoto**, es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad así como a los servidores que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.
- c) **Trabajo en modalidades mixtas**, implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.

- 12.3. Se establecen los siguientes horarios corridos de trabajo para el personal que haga labores bajo la modalidad de Trabajo Presencial:

Grupos	Horario	Ingreso	Salida
Grupo 1	Lunes, Miércoles, Viernes	08:00 a.m	14:00 p.m
Grupo 2	Martes, Jueves, Sábado	08:00 a.m	14:00 p.m

El tiempo restante de la jornada de trabajo se completará a través del trabajo remoto hasta completar las 40 horas semanales. Para ello, el trabajo remoto realizado cada día será reportado a través del mecanismo que establezca la Gerencia de Administración.

Se podrán modificar los horarios y ser escalonados a fin de evitar aglomeraciones en el ingreso en el trabajo y transporte.

- 12.4. El trabajo en modalidad mixta, será implementado por la Gerencia de Administración, en coordinación con los jefes inmediatos, estableciéndose el siguiente horario:

Grupos	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado
Grupo 1	Trabajo Presencial	Trabajo Remoto	Trabajo Presencial	Trabajo Remoto	Trabajo Presencial	Trabajo Remoto
Grupo 2	Trabajo Remoto	Trabajo Presencial	Trabajo Remoto	Trabajo Presencial	Trabajo Remoto	Trabajo Presencial

- 12.5. La Gerencia de Administración, según las coordinaciones que realice con los Jefes de las dependencias del ICL, comunicara a través de la Especialista en Personal, la relación de los trabajadores que harán trabajo presencial, mixto o remoto.
- 12.6. Los trabajadores que hagan trabajo presencial deberán reportar su hora de ingreso y salida al correo electrónico de la Especialista en Personal, desde su computadora personal asignada.
- 12.7. El personal de vigilancia anotará el ingreso y salida del trabajador. La hora de ingreso y salida serán contrastadas con las que el trabajador haya reportado al Especialista en Personal por correo electrónico.
- 12.8. Los trabajadores que realizan trabajo remoto, lo harán dentro de la jornada laboral ordinaria establecida, para lo cual deberán reportar su hora de inicio y término al correo electrónico de la Especialista en Personal.
- 12.9. En caso el personal que brindará trabajo remoto requiera recoger documentos y/o material de las instalaciones de la entidad, la fecha y horarios para ello deberán ser determinados por los jefes directos y ser comunicados al Área de Personal para evitar la aglomeración de personas y aplicar las medidas de seguridad establecidas en el presente documento. Cabe precisar que si esta necesidad se presenta en personal que es parte del grupo de riesgo, los jefes directos deben gestionar con el Área de Personal con 24 horas de anticipación y dentro de los horarios establecidos la entrega de documentos o materiales en el domicilio del/la servidor/a.

### XIII. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base al contenido del presente plan, se detallan las siguientes responsabilidades que deberán ejecutarse para su cumplimiento:

<b>Acción</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Responsable</b>
Gestión	Disponer medidas para supervisar la debida ejecución del Plan.	Alta Dirección del ICL
	Aprobar el Plan para su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID)	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICL
Vigilancia y control	Hacer cumplir los lineamientos indicados en el presente Plan.	Gerentes de unidades orgánicas y Jefes de Área y Oficinas del ICL
	Asesorar y velar el cumplimiento del presente Plan.	Especialista en Personal
	Conocer los lineamientos del Plan para adaptarlo y ejecutarlo	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Hacer seguimiento de la ejecución del presente Plan.	
	Verificar el efectivo cumplimiento del Plan en el ICL formulando a la Alta Dirección las recomendaciones que fueran necesarias al efecto.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICL
Implementación	Cumplir y cooperar con lo dispuesto en el presente Plan.	Todos los Funcionarios y trabajadores del ICL bajo cualquier modalidad contractual.
Monitoreo	Inspeccionar la ejecución de los lineamientos del presente Plan	Responsables del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

**XIV. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

El presupuesto para el desarrollo del presente plan es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Contratación de un Licenciado enfermero(a)	1	7 meses	3,500.00	24,500.00
2	Kit de Pruebas serológicas para el reinicio de actividades.  El costo del servicio de la toma de muestras y análisis de pruebas serológicas que se aplicaran periódicamente (cada 15 días) serán asumidas por la MML	25	unidades	39.00  120.00	3,975.00
3	Mascarilla quirúrgica según la RM N° 135-2020-MINSA	1000	Unidades	2.80	2,800.00
4	Guantes de Nitrilo	1000	Par	1.60	1,600.00
5	Protector facial	50	Unidades	18.88	944.00
6	Overol para personal de limpieza	6	unidades	50.00	300.00
7	Alcohol gel – galón de 4.3 lt.	50	Unidades	68.00	3,400.00
8	Termómetro infrarrojo	2	Unidades	975.00	1,950.00
9	Bolsas plásticas rojas	4	Cientos	75.00	300.00
10	Servicio de desinfección de instalaciones – fumigación COVID19	8	meses	700.00	5,600.00
11	Papel Toalla 300 mt 38 gr/m2 (por hoja) toalla	200	Unidades	41.70	8,340.00
12	Jabón líquido 400 ml	100	Unidades	7.25	725.00
13	Jabón en espuma 850 ml	100	Unidades	41.00	4,100.00
14	Tapete Antibacterial	1	Unidades	400.00	400.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
15	Lejía	50	galones	14.00	700.00
16	Detergente	50	galones	25.00	1,250.00
17	Trapeadores	10	unidades	5.00	50.00
18	Guantes impermeables	20	unidades	2.00	40.00
19	Dispensadores de alcohol gel	10	unidades	275.00	2,750.00
20	Dispensadores de jabón líquido	10	unidades	275.00	2,750.00
21	Lustradora Lavadora De Pisos Industrial 1.5 Hp 18	1	unidad	5,000.00	5,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>60,874.00</b>

## XV. DEFINICION DE TERMINOS

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir la alta clínica.

**Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos o síntomas:

- a) Tos.
- b) Malestar general.
- c) Dolor de garganta.
- d) Fiebre.
- e) Congestión nasal.

Se describen otros síntomas, como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se indica aislamiento domiciliario y se realiza seguimiento. En casos leves sin factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia; mientras que, en casos leves con factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia y presencial.

**Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con alguno de los siguientes criterios:

- a) Disnea o dificultad respiratoria.
- b) Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto.
- c) Saturación de oxígeno > 95%

- d) Alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión).
- e) Hipotensión arterial o shock.
- f) Signos clínicos y/o radiológicos de neumonía.
- g) Recuento linfocitario menor de 1000 células/uL. El caso moderado requiere hospitalización.

**Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda, con dos o más de los siguientes criterios:

- a) Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto o PaCO<sub>2</sub> < 32 mmHg.
- b) Alteración del nivel de conciencia.
- c) Presión arterial sistólica menor a 100 mmHg o PAM < 65 mmHg.
- d) PaO<sub>2</sub> < 60 mmHg o PaFi < 300.
- e) Signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance tóraco-abdominal.
- f) Lactato sérico > 2 mosm/L.
- g) El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.

**Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19 (lugar de trabajo, aula, hogar, establecimientos penitenciarios, asilos, entre otros).

**Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el período que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el período de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.

**COVID-19:** Nombre oficial que la Organización Mundial de la Salud (OMS) le dio en febrero de 2020, a la enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, es decir por el SARS-CoV-2. La denominación viene de la frase en inglés "coronavirus disease of 2019" (enfermedad del coronavirus de 2019).

**Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

**Distanciamiento social:** Mantener al menos un metro de distancia con otros individuos.

**Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

**Equipos de Protección Personal (EPP's):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

**Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salud del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

**Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, u otros estados de inmunosupresión.

**Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y permitir que el empleador adopte las acciones correctivas y prevenga la recurrencia de los mismos.

**Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

**Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

**Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

**Profesional de la Salud:** Es el profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores.

**Regreso al trabajo post cuarenta:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

**Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.

**Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

**Servidor:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual;

## **XVI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El presente Plan ha sido validado vía correo electrónico por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al aislamiento social en el que se encuentran todos los trabajadores del ICL, y será regularizado en el acta respectiva del Comité.

**ANEXO N° 1**

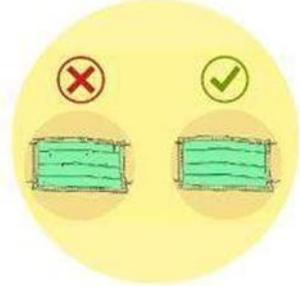
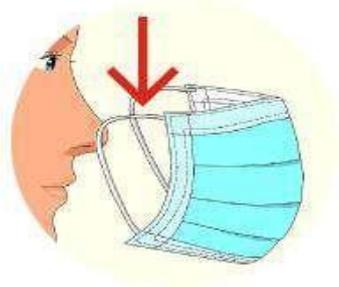
**CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN DE ACUERDO AL PUESTO DE TRABAJO  
SEGÚN LA OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH ADMINISTRATION – OSHA**

Nivel de riesgo de Exposición a COVID-19	Puestos de Trabajo
<b>Muy alto riesgo de exposición</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Los trabajos de alto riesgo de exposición son aquellos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19 durante procedimientos médicos, post mortem o de laboratorio específicos. Los trabajadores en esta categoría incluyen:</li> <li>■ Trabajadores de la salud (p. Ej., Médicos, enfermeras, dentistas, paramédicos, técnicos de emergencias médicas) que realizan procedimientos de generación de aerosoles (p. Ej., Intubación, procedimientos de inducción de la tos, broncoscopias, algunos procedimientos y exámenes dentales o recolección de muestras invasivas) en COVID conocido o sospechado. -19 pacientes.</li> <li>■ Personal sanitario o de laboratorio que recolecta o maneja muestras de pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19 (por ejemplo, manipulando cultivos de pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19).</li> <li>■ Trabajadores de la morgue que realizan autopsias, que generalmente implican procedimientos de generación de aerosoles, en los cuerpos de personas que se sabe que tienen, o se sospecha que tienen, COVID-19 en el momento de su muerte.</li> </ul>
<b>Alto riesgo de exposición</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Los trabajos de alto riesgo de exposición son aquellos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19. Los trabajadores en esta categoría incluyen:</li> <li>■ Prestación de atención médica y personal de apoyo (por ejemplo, médicos, enfermeras y otro personal del hospital que deben ingresar a las habitaciones de los pacientes) expuestos a pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19. (Nota: cuando dichos trabajadores realizan procedimientos de generación de aerosoles, su nivel de riesgo de exposición se vuelve muy alto).</li> <li>■ Trabajadores de transporte médico (por ejemplo, operadores de vehículos de ambulancia) que mueven pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19 en vehículos cerrados.</li> <li>■ Trabajadores de la morgue involucrados en la preparación (por ejemplo, para entierro o cremación) de los cuerpos de personas que se sabe que tienen o se sospecha que tienen COVID-19 en el momento de su muerte.</li> </ul>
<b>Riesgo medio de exposición</b>	<p>Los trabajos de riesgo de exposición medio incluyen aquellos que requieren contacto frecuente y / o cercano con (es decir, dentro de 2<sup>(1)</sup> m) personas que pueden estar infectadas con, pero que no se conocen o pacientes sospechosos de COVID-19. En áreas sin transmisión comunitaria continua, los trabajadores de este grupo de riesgo pueden tener contacto frecuente con viajeros que pueden regresar de ubicaciones internacionales con transmisión COVID-19 generalizada. En áreas donde hay una transmisión comunitaria continua, los trabajadores de esta categoría pueden tener contacto con el público en general (por ejemplo, en escuelas, entornos de trabajo de alta densidad de población y algunos entornos minoristas de gran volumen).</p>
<b>Menor riesgo de exposición (precaución)</b>	<p>Los trabajos de menor riesgo de exposición (precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se sabe o se 2<sup>(1)</sup> m.) del público en general. Los trabajadores de esta categoría tienen un contacto laboral mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.</p>

<sup>(1)</sup> Según los estándares nacionales del MINSA la distancia mínima obligatoria es de 1.00 m.

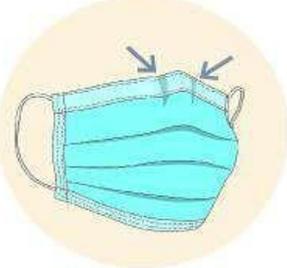
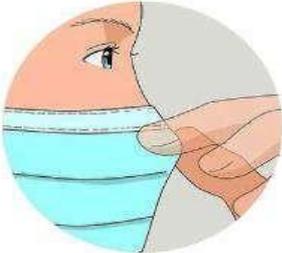
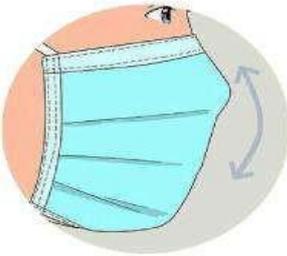
**ANEXO N° 2**

**CONSIDERACIONES ANTES DE COLOCARSE LA MASCARILLA**

	
<p>1.- Lavar las manos con agua y con jabón por al menos 20 segundos.</p>	<p>2.- Revisar la mascarilla para ver si se encuentra en buenas condiciones (sin agujeros, fisuras u otros daños en la superficie). Si la mascarilla parece estar dañada, <b>NO LA USE</b>, reemplázela con una nueva.</p>
	
<p>3. Recuerde que nada debe interponerse entre su cara y la mascarilla, incluyendo el cabello, pelo facial, joyas, ropa, entre otros.</p>	<p>4.- Si utilizas anteojos, retíratelos antes de ponerte la mascarilla.</p>

### ANEXO N° 3

#### SECUENCIA DE PASOS PARA COLOCARSE CORRECTAMENTE LA MASCARILLA

	1. Asegúrate de que el lado correcto de la mascarilla quede hacia el afuera. El interior de la mayoría de las mascarillas es de color blanco, mientras que el exterior podría ser blanco o de otros colores.
	2. Antes de ponértelo, asegúrate de que el lado blanco vaya hacia tu cara. Colócate la mascarilla. Poner una banda alrededor de una de tus orejas y luego la otra alrededor de la del otro lado
	3. Ahora que la mascarilla está en su lugar, usa el dedo índice y el pulgar para pellizcar la parte flexible del borde superior alrededor del puente de la nariz.
	4. Ajusta el cubrebocas en tu cara y debajo de tu barbilla.

**ANEXO N° 4**

**FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO DEL TRABAJO:**  
**DECLARACIÓN JURADA**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad:

**ENTIDAD PÚBLICA: INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
**RUC: 20123335521**

**Apellidos y Nombres:** .....

**Área de Trabajo:** .....

**Documento de identidad:** .....

**Domicilio:** .....

**Número de teléfono fijo y celular:** .....

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

<b>SINTOMAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respira		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
5. Está tomando alguna medicación (Detallar cuál o cuáles):		

.....  
.....

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

**Fecha:**

\_\_\_\_\_

**Firma**

**ANEXO N° 5**

**SECUENCIA DE PASOS PARA EL CORRECTO LAVADO DE MANOS**



1  
Humedezca sus manos con abundante agua.



2  
Aplique jabón sobre sus manos húmedas.



3  
Frote sus manos con la palma



4  
Frote la palma sobre el dorso de la mano



5  
Frota palma con palma con los dedos entrelazados



6  
Empuña las manos y frota los dedos de arriba hacia abajo



7  
Frota los dedos rotándolos uno por uno



8  
Frote la yema de los dedos contra la palma, repita el mismo ejercicio con la otra mano



9  
Enjuague las manos con abundante agua



10  
Seca bien tus manos.



11  
Utilice la toalla para cerrar el grifo



**Manos limpias.  
Vidas saludables**

**ANEXO N° 6**

**SECUENCIA DE PASOS PARA LA APLICACIÓN CORRECTA DE ALCOHOL GEL**

	
<p>Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.</p>	<p>Frótese las palmas de las manos entre sí.</p>
	
<p>Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa</p>	<p>Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.</p>
	
<p>Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.</p>	<p>Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa</p>
	
<p>Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa</p>	<p>Una vez secas sus manos son seguras.</p>

**ANEXO N° 7**

**SECUENCIA CORRECTA PARA DESCARTAR DEBIDAMENTE LA MASCARILLA  
DESECHABLE**

	<p>1. Lávate las manos antes de retirarte la mascarilla</p>
	<p>2. Utilizar las manos para sujetar las bandas para las orejas y sacarlas una por una.</p>
	<p>3. No toque la parte frontal, ya que podría estar contaminada.</p>
	<p>4. Botar la mascarilla en el recipiente de desechos.</p>
	<p>5. Lávate las manos nuevamente.</p>

**ANEXO N° 8**

**RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJO REMOTO**



## ANEXO N° 9

### MEDIDAS PREVENTIVAS DE ERGONOMIA AL TRABAJAR FRENTE A UNA COMPUTADORA



## MEDIDAS PREVENTIVAS DE ERGONOMÍA AL TRABAJAR FRENTE A UNA COMPUTADORA



- 1** Mantén la verticalidad del torso
- 2** Los brazos deben estar paralelos a la espina dorsal
- 3** Los codos deben estar en un ángulo de 90 grados
- 4** Borde superior del monitor al nivel de los ojos.

ANEXO N° 10

PAUSA ACTIVA LABORAL



**ANEXO N° 11:  
REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TEMPERATURA**

ENTIDAD		INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA				FECHA				
ITEM	ÁREA DE TRABAJO	PUESTO	VINCULO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INGRESO		SALIDA		
						HORA	T (°C)	HORA	T (°C)	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

\*Aumentar filas si es necesario

**ANEXO N° 12**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A GRUPO DE RIESGO POR**  
**PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

Yo, ..... con DNI N° .....,  
(nombre y apellidos del trabajador),  
ocupando el cargo de: .....cuyas funciones las  
desarrollo en la.....,  
(Gerencia / Subgerencia)

área de ....., bajo el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me  
confiere y con carácter de confidencialidad, a usted atentamente digo:

Que en el marco de la propagación del brote de COVID-19, el Estado ha emitido diversas  
disposiciones normativas para salvaguardar la salud de la población, que son entre otras, las  
siguientes:

1. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el  
plazo de noventa (90) días.
2. Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional, el  
mismo que fuera prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
3. Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen medidas excepcionales y temporales para  
prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
4. Decreto Supremo N° 010-2020-TR, se establecen disposiciones para el sector privado y  
aplicable supletoriamente a las entidades del sector público sobre el trabajo remoto.
5. Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA que aprueba el documento "Prevención y  
Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
6. Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se establece en el grupo de riesgo a las  
personas mayores de 65 años.

Que, de acuerdo al artículo N°10[1] del Decreto Supremo N° 010-2020-TR se establece como  
obligación del empleador priorizar el trabajo remoto en trabajadores mayores de sesenta (65) años  
o que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: (i) hipertensión arterial, (ii) diabetes,  
(iii) enfermedades cardiovasculares, (iv) enfermedad pulmonar crónica, (v) cáncer y (vi) otros  
estados de inmunosupresión por grupo de edad o factores clínicos. Si, de la evaluación de las  
funciones a cargo del trabajador que padezca alguno de los factores de riesgos señalados por la  
norma, se concluye que no es posible realizar las funciones de forma remota, corresponderá el,  
otorgamiento de licencia con goce de haber, con cargo a compensación posterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo **declaro Bajo Juramento** encontrarme  
en alguno/algunos del/los **siguientes/es** factores de riesgo:

NO ( )

SÍ ( ) (Precisar factor de riesgo): .....

En ese orden de ideas, asumo las responsabilidades correspondientes ante mi empleador, por la  
veracidad de la presente declaración jurada.

Asimismo, autorizo a mi empleador, el uso confidencial de la información brindada, solo y  
exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores que  
pudieran encontrarse dentro de los grupos de riesgos establecidos por la norma.

Lima, ..... de ..... del 2020

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
NOMBRES Y APELLIDOS

[1] “Artículo 10.- Priorización de grupos de riesgo 10.1 El/la empleador/a está obligado/a a priorizar y aplicar el trabajo remoto en los/las trabajadores/as mayores de 65 años así como en aquellos/as que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada”, aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias. Corresponde a la oficina de recursos humanos del empleador/a, o a quien haga sus veces, identificar a los/ las trabajadores/as que pertenecen al grupo de riesgo indicado en el párrafo precedente. 10.2 En caso que, por la naturaleza de las funciones, no sea posible el desarrollo del trabajo remoto, se aplica obligatoriamente la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior. El/la empleador/a podrá exonerar al trabajador/a de la referida compensación.”

Mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se establece en el grupo de riesgo a las personas mayores de 65 años.